



2024-101-016550

Resolución de Gerencia General N° 00104-2024-OEFA/GEG

Lima, 30 de octubre de 2024

VISTOS: El Informe N° 00016-2024-OEFA/PCD-CGSA, emitido por la Coordinación de Gestión Socioambiental de la Presidencia del Consejo Directivo; el Informe N° 00012-2024-OEFA/OPP-OMC y el Memorando N° 00490-2024-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00279-2024-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (en adelante, **la PNMGP al 2030**) que constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano;

Que, en la PNMGP al 2030, se define a la Gestión por Procesos como las acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*" (en adelante, **la Norma Técnica de Procesos**) la cual tiene como finalidad, poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, el sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la sección VI de la Norma Técnica de Procesos dispone, entre otros, que al conjunto de procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO);

Que, bajo ese contexto, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG, 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG; 068 y 103-2022-OEFA/GEG; 017, y 079-2023-OEFA/GEG; y, 046-2024-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos*", el cual constituye una herramienta

fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el procedimiento PE0202 “*Elaboración, aprobación, difusión y actualización de manual de procedimientos*” (en adelante, **el procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación**) cuyo objetivo es establecer, documentar, aprobar e implementar los procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, por su parte, el sub numeral 7.1.2 de la sección VII de la Norma Técnica de Procesos, señala que, en función a la complejidad de sus operaciones, las entidades quedan habilitadas de adoptar marcos de referencia internacionales para la implementación de mejoras, entre ellos, Sistemas de Gestión de Calidad, en tanto no contradigan lo dispuesto en la referida Norma Técnica;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL/DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 “Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 6a Edición” (en adelante, **la NTP de Calidad**), cuyo objeto es especificar los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización: (i) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales y los reglamentarios aplicables; y, (ii) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad;

Que, el numeral 4.4.1 de la NTP de Calidad, dispone que la organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la calidad, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos de esta Norma Internacional, asimismo, precisa, entre otros aspectos el deber de la organización referido a abordar los riesgos y oportunidades determinados de acuerdo con los requisitos del 6.1 de la NTP de Calidad;

Que, el numeral 5.2.1 de la NTP de Calidad, señala que la Alta Dirección debe establecer, implementar y mantener una política de calidad que: (i) sea apropiada al propósito y contexto de la organización y apoye su dirección estratégica; (ii) proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la calidad; (iii) incluya un compromiso de cumplir los requisitos aplicables; y, (iv) contenga un compromiso de mejora continua del sistema de gestión de la calidad;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 068-2019-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo números 030-2020-OEFA/PCD y 048-2022-OEFA/PCD, se aprueba la “*Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 056-2020-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos “*Socio Ambiental*” (en adelante, **el MAPRO de Socio Ambiental**), cuyo objetivo es contar con un documento descriptivo que permita conocer las actividades que desarrolla el OEFA para brindar atención a las controversias socioambientales, a fin de contribuir a una adecuada toma de decisiones en la evaluación de conflictividad socioambiental; así como, establecer los mecanismos adecuados para realizar el acompañamiento socioambiental en el marco de la fiscalización ambiental, promover la participación en espacios de diálogo y efectuar el seguimiento adecuado al cumplimiento de compromisos asumidos;

Que, por su parte, a través del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, la cual tiene como uno de sus objetivos prioritarios, el fortalecimiento de la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas, cuyo lineamiento es fortalecer la sostenibilidad de los mecanismos para la prevención y gestión integral de conflictos socio ambientales, en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 7.2 de la Resolución Ministerial N° 161-2011-PCM, que aprueba los Lineamientos y Estrategias para la Gestión de Conflictos Sociales, establece que las instituciones del Poder Ejecutivo que intervienen en la gestión de conflictos sociales, según sus competencias, cuyo procedimiento a observar es el siguiente procedimiento: (i) análisis del conflicto social; (ii) priorización para la actuación del Poder Ejecutivo en el ámbito nacional (prevención, tratamiento y seguimiento); (iii) gestión de la información; y, (iv) gestión de la comunicación;

Que, con Resolución Ministerial N° 079-2014-MINAM, se aprueba los Lineamientos para el Registro y Remisión del Reporte de Alerta Temprana de Conflictos Socioambientales (en adelante, **los Lineamientos de Conflictos Socioambientales**), cuyo objetivo es orientar a los

servidores de los órganos de línea y organismos adscritos del Ministerio del Ambiente en el registro y remisión del Reporte de Alerta Temprana de Conflictos Socioambientales;

Que, posterior a ello, a través de la Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM, se aprueba los Lineamientos para la gestión de conflictos socio ambientales en el Sector Ambiental (en adelante, **los Lineamientos**), cuyo objeto es establecer las pautas para la prevención y gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental, en el marco de su rol como rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; dejando sin efecto los Lineamientos de Conflictos Socioambientales;

Que, el numeral 6.2 de los Lineamientos, establece que las pautas para la intervención en materia de conflictos socio ambientales corresponden a las líneas de acción de prevención, tratamiento y seguimiento, las mismas que comprenden las siguiente pautas: (i) registro y análisis de la información; (ii) implementación de acciones de prevención: Plan de Trabajo para la Prevención de conflictos socio ambientales; (iii) cierre del caso de prevención; (iv) de la prevención al tratamiento; y, (v) reportes de Alerta Temprana;

Que, el numeral 10.1 de la NTP de Calidad, señala que la organización debe determinar y seleccionar las oportunidades de mejora e implementar cualquier acción necesaria para cumplir los requisitos del cliente y aumentar la satisfacción del cliente, las cuales deben incluir, entre otros aspectos, mejorar el desempeño y la eficacia del sistema de gestión de la calidad;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, y con la finalidad de fortalecer los mecanismos de coordinación y toma de decisiones ante un conflicto socioambiental que gestiona el OEFA, coadyuvando en el análisis de información para la prevención de la conflictividad socioambiental, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar los numerales 1, 2, 4, 5, 7 y 8; el Anexo N° 1 “*Ficha Técnica de Proceso*”; así como, la denominación y contenido del procedimiento PA0401 “*Análisis de información para la prevención de la conflictividad socioambiental*” del MAPRO de Socio Ambiental;

Que, la actividad 12 del procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación, establece que, los proyectos de Manual de Procedimientos son aprobados por la Gerencia General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, al respecto, el artículo 17° y los literales f) y g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, señalan que la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, la cual actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; teniendo entre sus funciones aprobar los documentos normativos sobre asuntos administrativos del OEFA para coadyuvar al funcionamiento de los órganos que se encuentran bajo su supervisión; así como, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga modificar los numerales 1, 2, 4, 5, 7 y 8; el Anexo N° 1 “*Ficha Técnica de Proceso*”; así como, la denominación y contenido del procedimiento PA0401 “*Análisis de información para la prevención de la conflictividad socioambiental*” del MAPRO de Socio Ambiental;

Con el visado de la Coordinación de Gestión Socioambiental de la Presidencia del Consejo Directivo, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, “*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*”, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG, 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG; 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG; 00017, y 00079-2023-OEFA/GEG; y, 00046-2024-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos “*Innovación y Gestión por Procesos*”; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales f) y g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Modificar los numerales 1, 2, 4, 5, 7 y 8; el Anexo N° 1 "*Ficha Técnica de Proceso*" del Manual de Procedimientos "*Socio Ambiental*", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 056-2020-OEFA/GEG, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Modificar la denominación; así como, el contenido del procedimiento PE0401 "*Evaluación de conflictividad socioambiental*" a PE0401 "*Análisis de información para la prevención de la conflictividad socioambiental*" del Manual de Procedimientos "*Socio Ambiental*", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 056-2020-OEFA/GEG, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA las modificaciones del Manual de Procedimientos "*Socio Ambiental*", señaladas en los Artículo 1° y 2° de la presente Resolución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02797953"



02797953